

Capítulo 3.6

La actualización de la opinión del cumplimiento 32-D a través de las herramientas tecnológicas

Daniela Ortiz Reyes¹

María Del Carmen García García²

Gerardo Eduardo León Hernández³

<https://doi.org/10.61728/AE20251109>



¹ Instituto de Investigaciones en Contaduría de la Universidad Veracruzana. danielaortiz.reyes24@gmail.com. ORCID: 0009-0004-0610-9151.

² Instituto de Investigaciones en Contaduría de la Universidad Veracruzana. cgarcia@uv.mx. ORCID: 0000-0002-0268-945X.

³ Instituto de Investigaciones en Contaduría de la Universidad Veracruzana. geleon@uv.mx. ORCID: 0000- 0002-2732-254X.

Resumen

La opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales es el reporte que emite la autoridad fiscalizadora (entre las más usuales, el SAT, IMSS, y en el caso de Veracruz, SEFIPLAN) en apego al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; su emisión se apoya en herramientas tecnológicas digitales y en el registro de cumplimiento de los contribuyentes. Sin embargo, es una realidad que los contribuyentes en algunas situaciones encuentran que el tiempo de actualización de esta información no es el esperado. Puede demorar hasta 5 días después del trámite de cumplimiento de obligaciones tributarias. Esta situación puede causar al contribuyente afectaciones socioeconómicas, desde dañar su imagen pública hasta la pérdida de contratos. El propósito de este estudio exploratorio se enfoca en analizar los efectos de la gestión del tiempo para la actualización de la opinión de cumplimiento 32-D por parte de la autoridad tributaria y su incidencia en las gestiones de los contribuyentes, procediendo a tomar una muestra de contribuyentes en la ciudad de Xalapa, Veracruz, aplicando el método hipotético-deductivo, partiendo de un supuesto, sujeto a comprobación. Los resultados aportarán información referente a la apreciación de la eficiencia y oportunidad de gestión, mediante las herramientas tecnológicas digitales que utiliza la autoridad fiscalizadora en el proceso, actualización y emisión de la opinión 32-D, y la secuela social y/o económica en algunos contribuyentes, con ello proponer un equilibrio responsable entre el producto de las TIC empleadas por la autoridad fiscalizadora y las necesidades o requerimientos del contribuyente.

Introducción

Uno de los derechos que tienen los contribuyentes ante la autoridad tributaria que administra los impuestos federales en México es consultar y obtener una opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y utilizarla para las diversas actividades, tales como solicitar un subsidio o estímulo

fiscal, contratación de bienes y servicios por un ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial u Órgano Autónomo, independientemente de que se trate de personas físicas o morales.

Lamentablemente, en algunas ocasiones, cuando el contribuyente requiere la opinión de cumplimiento 32-D CFF, recién satisfechas sus obligaciones tributarias a través de los medios electrónicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), ordinarias, complementarias, extemporáneas o de rectificación, encuentran que para obtenerla, los registros se ven reflejados dentro del reporte de la opinión de cumplimiento 32-D CFF hasta 5 días hábiles posteriores. Dicha situación de gestión por parte de la autoridad cae en el supuesto de demora de respuesta por parte de la autoridad para con el contribuyente y, dependiendo del tipo de situación y trámite para el que el contribuyente lo haya solicitado, esta demora puede generar consecuencias económicas para sus procesos de contratación, sociales y en su imagen pública.

El propósito de este estudio exploratorio se enfoca en analizar los efectos de la gestión del tiempo para la actualización de la opinión de cumplimiento 32-D por parte de la autoridad tributaria y su incidencia en las gestiones de los contribuyentes, y tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Especificar la importancia en la gestión oportuna de los tiempos de información en la emisión de la opinión de cumplimiento por parte del SAT, considerando que se realicen mediante la aplicación de herramientas tecnológicas.
- Comparar la opinión emitida por el SAT con los formatos de opinión de otros entes fiscalizadores como lo son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y, en el caso de Veracruz, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN).
- Identificar el impacto social y económico que el tiempo de gestión en la actualización de opinión por parte de la autoridad fiscalizadora genera en el contribuyente.

La hipótesis de trabajo de la que se parte es que los procesos de actualización del cumplimiento de obligaciones tributarias son llevados a cabo mediante los sistemas informáticos del SAT, IMSS, SEFIPLAN; sin embargo,

la emisión actualizada de la opinión de cumplimiento, después de que el contribuyente ha satisfecho formalmente sus obligaciones tributarias, no resulta expedita, por lo que provoca afectaciones socioeconómicas a algunos contribuyentes.

Base teórica

La opinión de cumplimiento 32-D del CFF en relación con las herramientas tecnológicas implementadas por el SAT

El Código Fiscal de la Federación (CFF) es la disposición legal que establece los derechos y obligaciones de los sujetos, en México, con relación a las contribuciones federales, y el cual contiene 13 artículos (del 18 al 32) correspondientes a “Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes”. El artículo 32-D es el principal objeto de estudio de este trabajo, el cual, al texto, indica lo siguiente;

Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra con personas físicas, morales o entes jurídicos que:

- Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados.
- No se encuentren inscritos en el RFC.
- Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, esta no haya sido presentada.
- Se encuentren como no localizados.
- Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal... (Artículo 32-D, CFF)

De conformidad con la información pública, para generar la opinión de cumplimiento el SAT utiliza sus herramientas tecnológicas (aplicaciones,

software y/o hardware que ayuda a cumplir determinado objetivo de manera sencilla, fiable y rápida, utilizando como base la electrónica, ingeniería, química y sobre todo la tecnología) para revisar la situación del contribuyente en cuanto a: el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el RFC, a la presentación de declaraciones, que no se encuentre publicado en el listado definitivo del 69-B, que no tenga créditos fiscales firmes o exigibles, que hubiera solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, en caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación referidas en el artículo 66-A, fracción IV del CFF, que se encuentre localizado, que no tenga sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. Las principales razones por las cuales los contribuyentes realizan la generación de este formato van desde verificar su situación fiscal, recibir un pago o ser contratados por un ente público para enajenar bienes o prestar servicios, hasta obtener beneficios como lo son estímulos o subsidios por parte de la autoridad u organismos.

Todos los contribuyentes (personas físicas y morales) realizan la consulta de este formato a través de su portal oficial, Portal de trámites y servicios - SAT. Para su ingreso indica que puede ser con RFC y contraseña (CIEC) o por medio de firma electrónica avanzada (FIEL).

Dicho formato contiene las notas de que, para tratarse de estímulos o subsidios, la opinión de cumplimiento tendrá una vigencia de 3 meses en apego a la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2024 (RMF 2024) y 30 días naturales de conformidad con la regla 2.1.36 de la referida Resolución; el procedimiento de obtención se establece en los artículos 32-D y 69 del CFF, y cuando se menciona que la opinión se encuentra en sentido positivo, el contribuyente se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.

Con esto, las herramientas tecnológicas digitales (aplicación, software o hardware que ayuda a cumplir un determinado objetivo de manera más sencilla, fiable y rápida) que el SAT utiliza en la emisión de la opinión de cumplimiento para realizar cruces, recopilar información y conocer en el tiempo real si el contribuyente se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales (presentación y pago de declaraciones), requieren aproximadamente un minuto después de la consulta el reporte solicitado.

Usos y costumbres para la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS y SEFIPLAN)

Como se mencionó en el apartado anterior, el motivo por el cual el contribuyente realiza la consulta del reporte de la opinión 32-D puede variar, aunque el propio artículo hace mención de que los contribuyentes que hagan uso y manejen recursos gubernamentales no podrán celebrar operaciones con contribuyentes que no tengan una opinión de cumplimiento positiva, la realidad es que se ha vuelto parte de una cultura socioeconómica, como permite apreciar la experiencia laboral en el área contable-fiscal, que principalmente son las personas morales (tanto lucrativas como con fines no lucrativos) los principales interesados que solicitan este reporte para efectuar operaciones de tipo socioeconómicas (efectuar contratos, recibir pagos, participar en concursos de trabajos, e incluso para poder inscribirse a algún padrón de proveedores), entre otras.

Cuando se habla de opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales más populares, se encuentran las emitidas por el SAT, pero existen otros formatos emitidos por otras autoridades tributarias que, en apego a la normativa fiscal y a la legislación que les es aplicable, también contienen una opinión sobre la situación fiscal del contribuyente con relación a sus obligaciones, como lo son el IMSS y, en el caso del Estado de Veracruz, SEFIPLAN.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS)

Documento social que emite el IMSS respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones patronales; también se apega el artículo 32-D, y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el artículo 297 de la Ley de Seguridad Social para fijar los créditos. Dichos artículos soportan el comentario respecto a la realización de operaciones socioeconómicas con contribuyentes que se encuentren en incumplimiento.

Además de estas normativas, existe el siguiente acuerdo:

Para las contribuciones de seguridad social, deben observar lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.PDIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del 27 de febrero de 2015, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.PDJ del 3 de abril del mismo año y ACDO.SA1.HCT.260220/64.PDIR del 30 de marzo de 2020. (Qué es la opinión del cumplimiento de obligaciones IMSS, s. f.)

Para que los patrones puedan obtener esta opinión, deben solicitarlo a la autoridad de manera virtual a través del Buzón IMSS (www.imss.gob.mx/buzonimss), e ingresar a través de la E-Firma, y poderla descargar en formato PDF. Cabe mencionar que la respuesta de la autoridad puede ser en sentido “positivo”, “negativo”, y, a diferencia del SAT, este organismo emite la denominada sin “opinión”, la cual se emite cuando se encontró al contribuyente sin carga de obligaciones (no tiene obligaciones porque no tiene trabajadores registrados) ante dicho organismo.

El Seguro Social publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 21 de marzo de 2024, el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.PDIR, por el que se aprobó la modificación a la regla quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Reglas). (Cómo obtener la opinión de cumplimiento del IMSS, s. f.)

Esta nueva regulación establece que los empleadores que requieran la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social deben obtenerla a través del escritorio virtual o buzón IMSS. Un uso frecuente que se da a esta opinión es en el caso de subcontratación de obras por personas morales, la utilizan para comprobar que la empresa y/o persona prestadora de servicios contratada haya cumplido.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en el Estado de Veracruz (SEFIPLAN)

Documento que emite SEFIPLAN respecto a la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Código Financiero; se apega al artículo 32-D del CFF y al artículo 9 Bis del CFEV.

Para la celebración de contratos, convenios con proveedores o contratistas, registrados en el padrón correspondiente, éstos deberán presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales para contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la Página Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será posible la celebración del contrato o convenio.

Los poderes, las Dependencias y las Entidades de la administración pública y los Organismos Autónomos, deberán incluir en todo contrato o convenio que celebren con proveedores o contratistas, como condición indispensable para cualquier pago, la obligación a cargo de dichos proveedores o contratistas de presentar los documentos mencionados en el párrafo anterior, ante el Poder, la Dependencia, la Entidad o el Organismo Autónomo, con quien se esté contratando, en los términos ahí señalados. (Artículo 9 Bis, CFEV)

Para que los contribuyentes puedan obtener esta constancia, deben de acceder de manera electrónica por medio de usuario y contraseña a la página de la DGREV de SEFIPLAN (Oficina Virtual de Hacienda | Gobierno del Estado de Veracruz (ovh.gob.mx), realizar la consulta de sus obligaciones y pagos, generar la línea de captura de pago para la obtención de dicha constancia, realizar el pago y, unas horas después de esto, poder realizar la descarga en formato PDF de la constancia.

A diferencia de las dos opiniones anteriores (SAT e IMSS), la generación de esta tiene un costo, aunque la respuesta no sea necesariamente positiva.

Estas son las tres opiniones más comunes con que el contribuyente del Estado de Veracruz se puede encontrar durante la realización de sus actividades socioeconómicas, de lo cual se destaca lo siguiente:

Figura 4.

Elaboración propia con análisis de la teoría de varios autores

	Opinión SAT	Opinión IMSS	Constancia SEFI-PLAN
	Regulación CFF	Regulación CFF y LSS	Regulación CFF y CFEV
	Alcance federal	Alcance federal	Alcance estatal
	Obligaciones relacionadas con el Impuesto Federales	Obligaciones relacionadas las Aportaciones de Seguridad Social IMSS	Obligaciones fiscales relacionadas con Impuestos Estatales
Usos de los contribuyentes	Es utilizada por el contribuyente para demostrar que se encuentra al corriente de la presentación y pagos a la Hacienda Pública (y no tiene a su cargo algún crédito fiscal)	Es utilizada por el contribuyente para demostrar que se encuentra al corriente con el pago de las aportaciones de seguridad social	Es utilizada por el contribuyente para demostrar que se encuentra al corriente de sus pagos ante la SEFIPLAN
	Puede ser solicitada por toda persona que sea contribuyente	Puede ser solicitada por patrones y trabajadores que se encuentren cotizando ante el IMSS	Puede ser solicitada solamente por patrones
	Se supone que la autoridad utiliza herramientas tecnológicas- digitales para identificar la situación del contribuyente y generar el reporte	Se supone que la autoridad utiliza herramientas tecnológicas- digitales para identificar la situación del contribuyente y generar el reporte	Se supone que la autoridad utiliza herramientas tecnológicas- digitales para identificar la situación del contribuyente y generar el reporte

Consecuencias que sufre el contribuyente por la demora en la actualización de la información fiscal contenida en la opinión

La demora en la actualización de información para cualquier persona es una situación incómoda, y de la que todos los contribuyentes en algún momento pueden ser susceptibles. Aunque cada día existe más desarrollo tecnológico, este aún no está perfeccionado en su totalidad. Con referencia a esto, el INEGI, dentro de su informe Cuentas nacionales de América Latina y el Caribe: estadísticas económicas hacia el futuro, da a conocer el ciclo de actualización de la información económica, el cual define como “proceso de actualización integral y sistemático de todos los programas que generan información de carácter económico; permite suministrar a los usuarios estadística de calidad, pertinente, veraz, y oportuna, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia” (Blancas, Espejo, 2020).

La rapidez en la actualización de la información que tiene relación socioeconómica con las personas y/o contribuyentes les garantiza a estos la composición y evolución de sus actividades económicas, las cuales, de acuerdo con (Blancas, Espejo, 2020), representan lo siguiente:

- Cambios estructurales y coyunturales que registran la economía.
- Medir temas relevantes e incorporarlos a los cálculos respectivos.
- Actualizaciones que representen recomendaciones.
- Aplicar la normatividad.

Por otra parte, y de acuerdo con (Universidad de Chihuahua, s.f.), “es útil y necesario tener información actualizada; las actualizaciones en la informática se refieren a pequeñas modificaciones que les realizan a los sistemas operativos”, y se agrega que también a los procesos y reportes que emiten.

Al tener actualizados los sistemas operativos, se previenen incidentes, y con ello se garantiza:

- La obtención sensible y confidencial de la empresa, cuentas de acceso, base de datos.
- Cifrar la información del servidor.
- Desconfigurar los sistemas de seguridad, en caso de espionaje o robo de información.

- Usar los sistemas como plataformas seguras. (Universidad de Chihuahua, s.f.)

Existe mucha información referente a las consecuencias que para los contribuyentes puede ocasionar el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, e inclusive les puede generar riesgos, tal como lo comenta (Ramírez Hernández, 2018), y el propio CFF; sin embargo, es limitada la información referente a las consecuencias que sufre el contribuyente cuando las autoridades no actúan con celeridad y con ello causan afectaciones, daños y perjuicios a los contribuyentes, como es el caso de la emisión de la opinión de cumplimiento.

La poca información existente referente a las consecuencias que puede sufrir el contribuyente ante la falta de actualización es la publicación de Gordillo, 2020, en la cual a grandes rasgos comenta que una de las consecuencias relacionadas con los cambios fiscales relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), implementadas a partir de 2020, fue que, en caso de incumplimiento por parte de los contribuyentes, la autoridad realiza el ajuste de obligaciones fiscales (elimina o disminuye con las que el contribuyente cuenta) y/o puede suspender a los contribuyentes.

Metodología

La metodología de este trabajo corresponde a una investigación exploratoria de carácter cualitativo, lineal, descriptivo y de inferencia, que permite analizar los efectos de la gestión del tiempo para la actualización de la opinión de cumplimiento por parte de la autoridad e identificar el impacto socioeconómico que esto le genera al contribuyente. En enfoque cualitativo, analizará los hechos reales que se presentan en la gestión del tiempo de actualización, además de que se pretende conocer la relación o grado de asociación con los procesos que realiza la autoridad, deduciendo y dando detalles de las consecuencias que ocasionan a los contribuyentes. La herramienta de investigación elegida para la recolección de datos se trató de un cuestionario de 10 preguntas con incisos, que analizaron la perspectiva y experiencias de los contribuyentes con estos tres tipos de opiniones.

Desarrollo

Se aplicó un instrumento de investigación a una muestra de 60 contribuyentes relacionados con la solicitud de la opinión de cumplimiento en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Para los resultados se utilizó el método hipotético-deductivo, aplicando un enfoque de investigación que parte de una teoría y deriva de ella un supuesto, que puede ser comparable o no.

Resultados

Uno de los derechos que tienen los contribuyentes en materia fiscal es solicitar y obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales. Actualmente, es un reporte muy consultado por los contribuyentes, pues lo ocupan para actividades que van desde verificar su situación fiscal hasta realizar solicitudes de apoyos gubernamentales y efectuar contratos con entes públicos. Sin embargo, cuando el contribuyente obtiene una respuesta negativa en la consulta de este reporte y procede a corregir su situación, el obtener una respuesta positiva puede demorar y con ello se puede provocar una afectación a sus intereses.

Los contribuyentes de la ciudad de Xalapa, Ver., se eligieron para realizar esta investigación de carácter exploratorio, a fin de especificar la relación e importancia en la gestión oportuna de información en la emisión de la opinión de cumplimiento por parte del SAT, mediante la aplicación de herramientas tecnológicas. Procedió la comparación con los formatos emitidos por el IMSS y SEFIPLAN, para identificar el impacto social y económico que el tiempo de gestión en la actualización de opinión por parte de la autoridad fiscalizadora genera al contribuyente. Se realizó una encuesta, que buscó identificar si la hipótesis de “Los procesos de actualización del cumplimiento de obligaciones tributarias son llevados a cabo mediante los sistemas informáticos del SAT, IMSS, SEFIPLAN; sin embargo, la emisión actualizada de la opinión de cumplimiento, después de que el contribuyente ha satisfecho formalmente sus obligaciones tributarias, no resulta expedita, por lo que provoca afectaciones socioeconómicas a algunos contribuyentes” es cierta. El resultado con la población muestra de 60 contribuyentes fue el siguiente:

Motivos por los cuales los contribuyentes realizan la consulta vía internet de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales			
	SAT	IMSS	SEFIPLAN
1.	Para estar pendiente de la situación fiscal		
2.	Para realizar algún trámite		
3.	Porque es requisito para la celebración de contratos		

Estas respuestas permitieron conocer el porcentaje de la población de contribuyentes que tienen conocimiento sobre la normativa que regula la opinión de cumplimiento 32-D del Código Fiscal de la Federación, y sobre las actividades que dio a conocer la autoridad fiscalizadora, donde se apoya de sistemas informáticos, herramientas tecnológicas digitales; arroja como resultado que el 83.00 % de los contribuyentes conocen la normativa que regula este reporte, y del cual solamente el 50.00 % están informados sobre que la autoridad utiliza sistemas informáticos, herramientas tecnológicas digitales en la generación de este reporte.

Estos resultados permiten identificar el uso que el contribuyente le da al formato de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS, SEFIPLAN), deduciendo que entre los contribuyentes de nuestro muestreo es más consultada la opinión del SAT que la del IMSS y SEFIPLAN; relacionando esto con el apartado 2. Del marco teórico se comprueba que el SAT es la autoridad fiscalizadora, entre estas tres, a la que se solicita mayormente la opinión, además de que esta es utilizada por todos los contribuyentes (personas físicas y morales), mientras que la del IMSS y SEFIPLAN es solicitada por los contribuyentes “patrones”, y de lo cual, los tres principales motivos de su consulta para los tres son: 1. Para estar al tanto de su situación fiscal. 2. Para realizar algún trámite personal. 3. Porque es solicitado para celebrar contratos.

Se pudo identificar que 56 contribuyentes (93.333 %) han realizado generación de la opinión 32-D CFF, la cual mayormente se debe a requerirla para trámites, y un porcentaje menor la realiza de manera mensual (tiene el hábito de estar en constante revisión de su situación fiscal y los formatos que emite la autoridad fiscalizadora).

Cuando menos, el 50.00 % de la muestra se ha encontrado en “opinión negativa”, a causa de cumplimiento extemporáneo o corrección de la si-

tuación fiscal, lo que refuerza el propósito de esta investigación, pues se estaría analizando las afectaciones para estas personas.

Se pudo identificar que la actualización de la opinión del SAT, después de que el contribuyente se corrige, tarda más de 5 días en que la página oficial arroje el reporte con el estatus positivo, mientras que para las opiniones del IMSS y SEFIPLAN tarda un día menos (de 4 a 5 días), pero aun así continúa teniendo una mala gestión del tiempo por parte de las autoridades. Estas opiniones por parte de la autoridad resultan con demora de actualización de opiniones de un sentido negativo a positivo, identificando que dentro de la muestra algunos contribuyentes han sufrido afectaciones socioeconómicas mayormente debido a las opiniones del SAT, pero también por las opiniones del IMSS y SEFIPLAN, respectivamente, deduciendo que efectivamente la demora (de cuatro o más días) de actualización de estas opiniones por parte de la autoridad provoca afectaciones socioeconómicas a la población.

Finalmente, se identificó que entre las principales consecuencias que los contribuyentes han sufrido por la demora en actualización han sido: 1. Retraso en recibir un pago, 2. Perdieron la oportunidad de un empleo, 3. No les otorgaron contratos de trabajo, 4. Sufrieron afectación en auditoría. Dicha información se vuelve útil, pues hasta el momento solamente existe información pública sobre las consecuencias que pueden tener el contribuyente por la falta de cumplimiento, pero es escasa la información de las consecuencias que sufren por la demora en los procesos de actualización, a pesar de que la autoridad utiliza herramientas tecnológicas digitales para generar y actualizar estos reportes.

Conclusiones

El propósito de esta investigación exploratoria fue analizar los efectos de la gestión del tiempo para la actualización de la opinión de cumplimiento 32-D por parte de la autoridad tributaria y su incidencia en las gestiones de los contribuyentes. De lo cual, con el análisis de la información consultada relacionada con los temas establecidos y la encuesta, se derivan los siguientes comentarios finales.

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales establecida en el 32-D del CFF, y emitida por parte de la SHCP-SAT, utiliza herramientas

tecnológicas digitales para su generación y actualización, que le permite conocer en “tiempo real” el cumplimiento del contribuyente. En los resultados obtenidos se puede afirmar que los contribuyentes conocen la normativa que regula la generación de opinión de cumplimiento y las actividades dadas a conocer por la autoridad con relación al uso de herramientas tecnológicas digitales en sus procesos. Un punto para destacar es que, aunque existe información pública, esta es limitada, y con ello cómo realizan la generación y actualización de la opinión de cumplimiento, situación que limitó la información relacionada con los temas abordados en el marco teórico.

A pesar de ser un derecho el conocer la opinión de situación fiscal que tienen los contribuyentes, no todos realizan la generación del reporte, y quienes lo hacen debe ser principalmente porque están conscientes de los beneficios que con ello obtienen, ya que pueden prevenir requerimientos y, en su caso, corregir omisiones de pago o en la presentación de declaraciones; en atención a un requerimiento, solicitar apoyos gubernamentales, participar en licitaciones públicas y realizar trámites personales, contractuales y laborales. Comparando los tres tipos de opiniones mencionadas anteriormente, la del SAT es la más conocida y generada por los contribuyentes, situación que actualmente se está volviendo parte de una cultura de cumplimiento, mientras que las del IMSS y SEFIPLAN se continúan utilizando mayormente para efectuar operaciones de comprobación de cumplimiento de obligaciones patronales.

Por último, se logró identificar y afirmar la hipótesis planteada, los procesos de actualización del cumplimiento tributarios son llevadas a cabo mediante los sistemas informáticos del SAT, IMSS, SEFIPLAN, sin embargo, la emisión actualizada de la opinión de cumplimiento, después de que el contribuyente ha satisfecho formalmente sus obligaciones, no resulta expedita, por lo que, provoca afectaciones socioeconómicas a algunos contribuyentes, pues como se mencionaba en el párrafo anterior, es requerida para trámites personales, contractuales, y laborales, provocándoles en algunos casos la pérdida de oportunidades de empleo, contratos, retrasos en el cobro de un pago, afectaciones en su desempeño laboral; pues en revisiones (auditorías), interpretan que no están cumpliendo con sus obligaciones fiscales.

Con todo esto, se concluye que las herramientas tecnológicas digitales que utiliza la autoridad para maximizar y mejorar sus procesos de tributación en relación con la generación y actualización de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D del CFF no son expeditas para beneficio del contribuyente. Por el contrario, la demora de actualización de estos procesos le genera afectaciones socioeconómicas. Con lo que queda la propuesta de que la autoridad tributaria (SAT, IMSS, SEFIPLAN) realice adecuaciones de eficiencia y rapidez a las herramientas tecnológicas digitales e inteligencia artificial utilizadas en el proceso de actualización de la opinión de cumplimiento, para con ello evitar que el contribuyente sufra afectaciones socioeconómicas en sus operaciones.

Referencias

Página Web

- Cómo obtener la opinión de cumplimiento del IMSS. (s. f.). IDC. Recuperado 27 de julio de 2024, de <https://idconline.mx/seguridad-social/2024/03/21/como-obtener-la-opinion-de-cumplimiento-del-imss>
- Chihuahua, U. A. de. (s. f.). *Importancia de las actualizaciones*. Universidad Autónoma de Chihuahua. Recuperado 28 de julio de 2024, de <https://ciberseguridad.uach.mx/seguridad-informatica/importancia-de-las-actualizaciones/>
- Gob. Mx. (s. f.). gob.mx. Recuperado 29 de octubre de 2024, de <http://www.gob.mx/tramites/ficha/opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales/SAT2252>
- Gordillo, A. (2021, julio 26). *¿Qué revisa el SAT para emitir la opinión de cumplimiento? el Contribuyente*. <https://www.elcontribuyente.mx/2021/07/que-revisa-el-sat-para-emitir-la-opinion-de-cumplimiento/>
- Gordillo, A. (2020, septiembre 22). *Los contribuyentes deberán mantener actualizados sus datos en el RFC*. El Contribuyente. <https://www.elcontribuyente.mx/2020/09/los-contribuyentes-deberan-mantener-actualizados-sus-datos-en-el-rfc/>

- Marker, G. (2022, noviembre 7). *Herramientas tecnológicas: ¿Qué son? Ejemplos. Tecnología + Informática*. <https://www.tecnologia-informatica.com/herramientas-tecnologicas-que-son-ejemplos/>
- Qué es la opinión del cumplimiento de obligaciones IMSS. (s. f.). IDC. Recuperado 27 de julio de 2024, de <https://idconline.mx/seguridad-social/2020/04/21/que-es-la-opinion-del-cumplimiento-de-obligaciones-imss>
- Obtén tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales—Otros trámites y servicios—Portal de trámites y servicios—SAT. (s. f.). Recuperado 26 de julio de 2024, de <https://www.sat.gob.mx/consultas/20777/consulta-tu-opinion-de-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>
- Tributaria, S. de A. (s. f.). *Plan Maestro 2024: SAT optimiza procesos de fiscalización, recaudación y atención al contribuyente*. gob.mx. Recuperado 26 de julio de 2024, de <http://www.gob.mx/sat/prensa/plan-maestro-2024-sat-optimiza-procesos-de-fiscalizacion-recaudacion-y-atencion-al-contribuyente-007-2024>
- Veracruz, O. V. de H. | G. del E. de. (s. f.). *Oficina virtual de hacienda | gobierno del estado de veracruz*. Recuperado 27 de julio de 2024, de <https://www.ovh.gob/>

Leyes y Documentos Legales

- Código financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la llave. (2023, mayo 25). Justia. <https://mexico.justia.com/estatales/veracruz/codigos/codigo-financiero-para-el-estado-de-veracruz-de-ignacio-de-la-llave/>
- Normatividad rmf, rgce y rfa 2024. (s. f.). Recuperado 27 de julio de 2024, de http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMF_RGCE/Paginas/novedades-normativas-2024.htm
- H. Congreso de la Unión (2024). CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Código Fiscal de la Federación (diputados.gob.mx)
- H. Congreso de la Unión (2024). LEY DEL SEGURO SOCIAL. Ley del Seguro Social (diputados.gob.mx)

Presentación

Blancas Espejo Arturo (2020). Seminario de cuentas nacionales de América Latina y el Caribe: Estadísticas económicas hacia el futuro. Instituto Nacional de Estadística, Geografía. Ciclo de actualización de la información económica (cepal.org)

Artículos científicos

Ramírez Hernández Kevin Erasmo (2018). Consecuencias en las empresas por la falta de actualización en leyes tributarias de los Peritos Contadores y Contadores Públicos y Auditores. Universidad Panamericana. Consecuencias en las empresas por la falta de actualización.pdf (upana.edu.gt)